

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1705.
-PROCESO: SUCESIÓN.
-SOLICITANTE: MINOLTER AGUIRRE CIFUENTES.
-CAUSANTE: FABIOLA RINCÓN BELTRÁN.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2017-00436-00.

PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se observa que el partidor que fuera previamente designado, en atención al auto de fecha 20 de febrero del 2020, aclara la partición por él presentada, sin embargo, se encuentra que el presente proceso ya cuenta con sentencia en donde se tuvo en cuenta lo mencionado por el partido en su aclaración, por lo que se procederá a agregar dicho escrito al expediente sin consideración alguna.

Por otra parte, se encuentra que el mencionado partidor solicita se aclare la sentencia toda vez que en la misma se señaló incorrectamente el nombre de los adjudicatarios, al igual que se omitió indicar sus correspondientes identificaciones y además se omitió referenciar una letra del número del chasis del vehículo que se adjudicó, por lo cual se procederá a realizar tales correcciones en la parte resolutive del presente auto.

Por último, se encuentra que el apoderado del solicitante requiere se le envíe copia autentica de la sentencia expedida por este Despacho, por lo cual se procederá a ordenar, por secretaria, la expedición y remisión de la misma. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna la aclaración de partición presentada por el partidor que fuera previamente designado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORREGIR la sentencia No. 04 del 11 de marzo del 2020 en el sentido de indicar que el Sr. Minolter Aguirre Cifuentes Rincón en realidad se llama solamente MINOLTER AGUIRRE CIFUENTES; asimismo en el sentido de señalar que Christian Minolter Rincón Aguirre, en realidad se llama CHRISTIAN MINOLTER AGUIRRE RINCÓN; por otra parte, indíquese que el vehículo de placas CPD-919 posee el No. De chasis MALABS51HP7M880967; y por último menciónese que el Sr. MINOLTER AGUIRRE CIFUENTES se identifica con la C. de C. No. 6.433.143 y que los herederos CHRISTIAN MINOLTER AGUIRRE RINCÓN y ANDRES FELIPE GONZALEZ RINCON se identifican con las C. de C. No. 1.193.477.476 y 1.143.831.868 respectivamente.

TERCERO EXPÍDASE y **ENTRÉGUESE**, por secretaria, las copias auténticas de la sentencia No. 04 del 11 de marzo del 2020 y del presente auto al apoderado del solicitante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA